

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio, dimanante de autos núm. 78/2011.

NIG: 0409941C20111000097.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 78/2011. Negociado:

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 78/2011.

Parte demandante: Sarah Louise Fosket.

Parte demandada: John Gary Foskett.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 34/2013

Lugar: Vélez Rubio.

Fecha: Veinticuatro de julio de dos mil trece.

Parte demandante: Sarah Louise Fosket.

Abogado: María José Rodríguez Carreño.

Procurador: José Luis Vázquez Guzmán.

Parte demandada: John Gary Foskett.

Objeto del juicio: Divorcio Contencioso.

Vistos por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado Único de Vélez Rubio (Almería) don Luis Ángel Gollonet Teruel, los autos de juicio de divorcio seguidos con el número 78/2011, a instancia de Sarah Louise Foskett, contra John Gary Foskett, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por Sarah Louise Foskett contra John Gary Foskett.

Se acuerda el Divorcio del matrimonio formado por Sarah Louise Foskett y John Gary Foskett.

Sarah Louise Foskett y John Gary Foskett ostentarán la patria potestad de su hijo menor común.

Se atribuye a Sarah Louise Foskett la guarda y custodia de su hijo menor común con John Gary Foskett.

John Gary Foskett deberá abonar la cantidad de 120 euros mensuales en concepto de pensión a favor de su hijo, que deberá ingresar por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta designada por Sarah Louise Foskett. Esta cantidad se actualizará anualmente según el índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Igualmente deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo legalmente establecido.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese para su inscripción marginal a los Registros Civiles donde consta inscrito el matrimonio cuyo Divorcio se acuerda.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la refrenda, estando celebrando Audiencia Pública el mismo día de su fecha por ante mí, Secretario, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada John Gary Foskett, por Diligencia de ordenación de 24 de julio de 2013 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Vélez Rubio, a veinticuatro de julio de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.